

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

ACTA DE FUNDACION DE LA LIGA CONTRA EL CANCER, ZONAL DEL TOLIMA.-

En Ibagué, a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en la casa de habitación de la señora Ezahel de Varela, las siguientes personas: Ezahel de Varela, Yolanda de Rodríguez, Luisa de Bernal, Lucía de Rodríguez, Clara B. de Santofimio, Cecilia de Corredor, Fabiola de Vidal, Nohelis de Mosquera, Betty de Beltrán, Cecilia de Gast, Aura de Viana, Alieth de Cardozo, Beatriz de González, Constanza de Arciniegas, Ruth de Giraldo, Elisa de Buraglia, Isabel de Espinosa, Lucía de González, Alba Luz de Martínez, Stella de Boada, Aurora de Moreno, Jaime Varela, Yezid Arciniegas, Alberto Moreno, Manuel Ignacio González, Enrique Beltrán, Jesús Rodríguez Torres, Joaquín Gast, Constantino Espinosa, Alfredo Martínez, Hernán Cardozo, con el fin de constituir una asociación escamificada a prevenir y combatir la enfermedad del cáncer y legalizar en esta forma la actividad que se viene cumpliendo en el departamento, especialmente de Ibagué, a partir de los meses de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Los presentes nombraron como presidente provisional de la reunión a la señora Ezahel de Varela y como secretaria a la señora Cecilia de Gast, quienes entraron a ejercer sus funciones. Como en anteriores reuniones se habfan venido estudiando varios proyectos de organización, la presidenta informó que se habfa redactado y aprobado provisionalmente un proyecto de estatutos que fué leído en su totalidad y aprobado artículo por artículo, habiéndose adoptado en forma definitiva los siguientes estatutos:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION

ARTICULO 1º. - La Liga que se funda será de utilidad común y de derecho privado, no persigue ánimo de lucro y se denominará "LIGA CONTRA EL CANCER, ZONAL DEL TOLIMA".-

ARTICULO 2º. - La institución tendrá el carácter de zonal de la liga colombiana contra el cáncer y desarrollará, en acuerdo con dicha entidad nacional, una acción coordinadora y orientadora en lo referente a la participación de la comunidad tolimense en los programas de lucha contra el cáncer.-

ARTICULO 3º. - El domicilio de la Liga contra el cáncer, zonal del Tolima, será la ciudad de Ibagué, en el departamento del Tolima.-

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 2 =

ARTICULO 4°.- El objetivo principal de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima será su lucha contra el cáncer en el territorio del departamento del Tolima y para el efecto procurará:

a) EDUCACION.- Promover una eficaz información sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer.-

b) INVESTIGACION.- Patrocinar programas de investigación y educación a nivel médico y comunitario, trabajando coordinadamente con la liga colombiana contra el cáncer, con la división de epidemiología y prevención del Instituto Nacional de Cancerología y concejo nacional de lucha contra el cáncer.-

c) Facilitar a las personas de escasos recursos económicos los medios que les permita obtener diagnósticos y tratamiento adecuado. Establecerá bibliotecas, laboratorios, ayudará a equipar hospitales, sostenerlos, constituir otros nuevos, etc. y todo aquello que juzgue benéfico para los fines que persigue.-

ARTICULO 5°.- Para el logro de los fines antes dichos, la liga podrá obtener auxilios, cuotas, donaciones, legados, etc. Comprar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar garantías hipotecarias o de cualquier género y en general realizar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que convengan al objetivo principal.-

✓ ARTICULO 6°.- La Liga contra el cáncer zonal del Tolima tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de estos estatutos, prorrogables por decisión de sus miembros.-

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7°.- Habrá cuatro clases de miembros: Fundadores, honorarios, benefactores y activos. Fundadores: Son los que firman el acta de constitución. Honorarios: Serán aquellas personas que por sus merecimientos o apoyo a la liga o a las campañas contra el cáncer, merezcan este título a juicio de la junta directiva. Benefactores: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyen con auxilios o donaciones. Activos: Son todas aquellas personas naturales que contribuyan con su trabajo personal a los fines de la institución y sean aceptadas por la junta directiva.-

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CÁNCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 3 =

CAPITULO III

ARTICULO 8º.- El patrimonio de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima, se formará con auxilios y donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, entidades comerciales y ciudadanía en general. -

Los dineros de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima, serán empleados exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 4º de estos estatutos, La Liga será autónoma en el manejo de sus fondos, con la respectiva orientación de la Liga Colombiana. -

La liga contra el cáncer, zonal del Tolima, responderá por los dineros que reciba y por las erogaciones que con ellos se efectúen, de acuerdo con la legislación correspondiente a instituciones de utilidad común. -

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA LIGA

ARTICULO 9º.- La liga contra el cáncer, zonal del Tolima será gobernada en su orden por: a) la asamblea zonal, por la junta directiva y por el presidente de la liga, zonal del Tolima. -

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10º.- Formarán la asamblea general de la liga contra el cáncer, zonal del tolíma, sus miembros fundadores y activos, con derecho a voz y a voto. -

Se reunirá en el sitio, hora y fecha determinados con el propósito de deliberar y formará quórum el 51 % de sus miembros. De no completarse tal número a las dos horas después del mismo día, se formará quórum con los miembros asistentes. -

También podrán formar parte de la asamblea, con derecho a voz pero sin voto los miembros que tenga a bien designar la Liga Colombiana contra el cáncer, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias. -

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 4 =

ARTICULO 11°.- La asamblea general ordinaria de la liga contra el cáncer, zonal del tolima, se reunirá una vez al año y lo hará de preferencia, el 26 de marzo de cada año, o en fecha próxima dentro de la misma semana. La asistencia a estas reuniones debe convocarse con un mes de anticipación.-

ARTICULO 12°.- La asamblea extraordinaria puede convocarse para cualquier tiempo, a solicitud de la junta directiva, del revisor fiscal o del 50% de sus miembros. Para ello debe citarse por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, indicando los temas que se vayan a tratar.

ARTICULO 13°.- Son funciones de la asamblea general:

- a) Darse su propio reglamento.-
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva, al revisor fiscal y a sus suplentes, todos para el periodo de dos (2) años.-
- c) Decretar en dos reuniones distintas, convocadas para el efecto, la reforma de los estatutos.-
- d) Estudiar y analizar el informe anual del presidente, que incluirá el balance de tesorería para aprobarlo o improbarlo.-
- e) Crear los cargos que estime conveniente.-

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 14°.- La junta directiva se compondrá de siete (7) miembros así: un presidente, un vicepresidente y cinco (5) vocales con sus respectivos suplentes. Todos podrán ser reelegidos.-

ARTICULO 15°.- Las elecciones para dignatarios se efectuarán así: para presidente, vicepresidente y revisor fiscal con su suplente serán por nombres separados por mayoría absoluta de votos y en forma conjunta para los cinco vocales principales y sus suplentes, también por mayoría de votos.-

ARTICULO 16°.- Al hacer la elección de junta directiva se tendrá en cuenta que por lo menos dos de sus miembros sean reelegidos en el mismo periodo.-

ARTICULO 17°.- La junta directiva estará dirigida por sus presidente quien firmará conjuntamente con el secretario las actas y documentos que de ella emane.-

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 5 =

ARTICULO 18°.-

Son funciones de la junta:

- a) Darse su propio reglamento y aprobar los reglamentos internos de la liga. -
- b) Elegir uno o varios miembros de la junta directiva en caso de falta absoluta del principal y suplente para el periodo que falte para que la asamblea general haga una nueva elección. -
- c) Nombrar tesorero y secretario. -
- d) Crear y suprimir los cargos que juzgue convenientes y fijarles su asignación. -
- e) Fijar anualmente la cuantía de la cual pueda disponer el presidente sin autorización de la junta, tanto para compraventa como para dar o recibir dineros a créditos. -
- f) Efectuar todos aquellos actos que juzgue convenientes para la marcha de la liga o de los programas que ésta emprenda. -
- g) Presentar a la asamblea general ordinaria las cuentas y el balance de la liga. -
- h) Fijar los gastos generales de administración y autorizar los gastos extraordinarios. -
- i) Autorizar al presidente para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre ellos. -
- j) Reunirse por lo menos una vez por mes y cada vez que lo juzgue conveniente. -
- k) Las decisiones se adoptarán por mayoría; en caso de empate por dos veces el asunto se considerará negado. -

CAPITULO VII

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 19°.-

Son funciones del presidente:

- a) Representar a la liga como persona jurídica. -
- b) Efectuar los nombramientos que juzgue necesarios para llevar la representación de la liga. -
- c) Ejecutar o autorizar por sí solo todos los actos o contratos contenidos en el objeto social hasta la cuantía autorizada anualmente por la junta directiva. -
- d) Enajenar inmuebles, constituir gravámenes sobre ellos, iniciar u ordenar la iniciación de acciones judiciales o el sostenimiento de las diferencias de la liga con terceros, arbitraje, celebrar transacciones cuando al efecto haya sido autorizado por la junta directiva. -

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 6 =

- e) Nombrar y remover los empleados de la liga. -
- f) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe sobre las labores de la liga. -
- g) Convocar a sesiones a la junta directiva y a la asamblea general y mantener a aquélla detalladamente informada de las actividades de la liga. -
- h) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones, órdenes y programas emanados de la asamblea general o de la junta directiva y cooperar con el revisor fiscal al buen desempeño de sus funciones. -

ARTICULO 20°. - El vicepresidente reemplazará al presidente en ausencia temporal o permanente y tendrá las mismas atribuciones cuando lo reemplace. -

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 21°. - El control de la liga estará a cargo del revisor fiscal. -

ARTICULO 22°. - El revisor fiscal no podrá ser ni cónyuge ni pariente del presidente, de los miembros de la junta directiva ni de los funcionarios de la misma, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad y sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo de la liga. -

ARTICULO 23°. - Corresponde al revisor fiscal:

- a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la liga, los comprobantes de las cuentas y verificar todos los valores que tenga la liga. -
- b) Efectuar cuando lo estime conveniente el arqueo de caja. -
- c) Examinar las cuentas, los balances mensuales, semestrales y anuales autorizándolos con su firma cuando los encuentre correctamente. -
- d) Cuidar el cumplimiento de las leyes y de los estatutos por parte de los diversos organismos, miembros y empleados de la liga. -
- e) Dar oportunamente a la asamblea general, a la junta directiva o al presidente, según los casos, informe de las irregularidades que anote en los actos de la liga y procurar que se les ponga inmediato remedio. -
- f) Solicitar a la presidencia convocación de la junta directiva cuando necesite darle algún informe y asistir a sus sesiones con voz pero sin voto. -

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CÁNCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 7 =

- g) Rendir a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre los asuntos a su cuidado y darle cuantos informes estime convenientes o cuando esta entidad los solicite. -

ARTICULO 24º.- El revisor fiscal o quien haga sus veces asistirá por derecho propio a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto. -

CAPITULO IX

DEL TESORERO Y SECRETARIO

- ARTICULO 25º.- Son funciones del tesorero:
- La vigilancia de los bienes de la institución. -
 - La ordenación y firma de las cuentas autorizadas por la junta directiva, el presidente o por las personas designadas por éste y efectuar su pago. -
 - Informar del estado financiero de la entidad a la junta directiva, la asamblea general ordinaria de cada año y en las extraordinarias si se convocaren. -
 - Formar parte del comité financiero de la entidad. -

- ARTICULO 26º.- Funciones del secretario:
- Preparar con el presidente el orden del día de las juntas y las asambleas. -
 - Llevar el libro de actas de las sesiones. -
 - Llevar el registro de todos los miembros de la liga. -
 - Poner en ejecución y hacer cumplir las órdenes emanadas de los organismos de la liga. -
 - Llevar la correspondencia dejando copia de todas las comunicaciones. -
 - Custodiar y ordenar los archivos de la entidad. -
 - Citar a las reuniones de la junta directiva y asambleas cuando lo ordene el presidente. -
 - En las reuniones de la junta directiva y de las asambleas tanto el secretario como el tesorero tendrán voz pero no voto. -

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27º.- El presidente procederá a hacer las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima, y legalizará ante la entidad correspondiente todas las reformas de los estatutos. -

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 8 =

ARTICULO 28°.- El presidente procederá a obtener la aprobación y afiliación de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima, por parte de la Liga Colombiana contra el cáncer y cumplirá los requisitos que se le exijan para estos efectos al tenor del capítulo tercero de los estatutos de la Liga Colombiana contra el cáncer.-

ARTICULO 29°.- Las deliberaciones de las asambleas generales y de la junta directiva, se consignarán en actas o en varios libros debidamente registrados. Una vez, aprobadas, llevarán las firmas del presidente y del secretario.-

ARTICULO 30°.- La entidad no podrá intervenir en actos de orden político, religioso o racial.-

ARTICULO 31°.- Se deja constancia que la entidad que se legaliza por medio de los presentes estatutos viene funcionando en la ciudad de Ibagué a partir del mes de noviembre de 1.966 y que la liga hace suyas todas las gestiones que se han cumplido desde tal fecha.-

CAPITULO XI

DISOLUCION

ARTICULO 32°.- La liga podrá, por voluntad de no menos del 80% de sus miembros, reunidos en asamblea general, decretar su disolución y liquidación, determinación que deberá tomarse en tres sesiones distintas, en fechas diferentes.-

ARTICULO 33°.- Decretada la disolución, la asamblea nombrará los liquidadores que estime convenientes y les asignará sus funciones.-

ARTICULO 34°.- En caso de disolución de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima, todos sus haberes pasarán preferencialmente, a una institución que persiga los mismos fines, que funcione dentro del departamento del Tolima. En caso de que dentro del departamento existan varias instituciones con idéntico fin, la asamblea general determinará, con el voto por lo menos del 80% de sus miembros, la entidad a la cual deben pasar los bienes de la liga contra el cáncer, zonal del Tolima. Finalmente, si dentro del departamento no existiere un organismo inspirado en los fines de esta institución, la asamblea podrá determinar que los bienes pasen a propiedad del Instituto Nacional de Cancerología.-

./.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CÁNCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

= 9 =

CAPITULO XII

ARTICULO 35°.- DISTINCIONES ESPECIALES: La asamblea general creará una condecoración, destinada a destacar especialmente los servicios prestados por personas naturales o jurídicas a la lucha contra el cáncer dentro del departamento del Tolima y cuya actividad haya resultado positiva, ejemplar y excepcional para los programas de la institución.-

La condecoración será impuesta anualmente en acto público especial y podrá otorgarse cuantas veces se haga merecedor el beneficiario.-"

Terminada la aprobación y adopción de los estatutos que se han dejado transcritos en la presente acta, la presidenta declaró abierta la elección de miembros de la junta directiva y funcionarios de la liga y hechos los escrutinios correspondientes, resultaron electas las siguientes personas: Presidente, doctor Luis Enrique Beltrán.- Vice-presidente, Aurora Paz de Moreno.- Tesorero, Oscar Rios.- Vocales, de la junta directiva: Alberto Moreno, Manuel Ignacio González, Libia de Franco, Nohelis de Mosquera y Lucía de González, como principales y como suplentes Luisa de Bernal, Aura de Viana, Constanza de Arciniegas, Beatriz de González y Cecilia de Gast. Para revisor fiscal principal, Ezahel de Varela y suplente Ruth de Giraldo. No habiendo más asuntos de que tratar, la presidencia decretó un receso para terminar la elaboración de la presente acta, que se fué redactando en el curso de la sesión. Reanudadas las deliberaciones fué leída totalmente por la secretaria y puesta en consideración fué aprobada por todos los asistentes, quienes para constancia firman.-

Ezahel de Varela
78503852 Ibagué
EZAHHEL DE VARELA.-

Luisa de Bernal
LUIZA DE BERNAL

Clara B. de Santofimio
CLARA B. DE SANTOFIMIO.-

Fabiola de Vidal
FABIOLA DE VIDAL.-
C 20140220 de Bogotá
Betty de Beltrán
BETTY DE BELTRAN.-
cc # 28532863 de Ibagué.

Yolanda de Rodriguez
YOLANDA DE RODRIGUEZ.-

Lucia de Rodriguez
LUCIA DE RODRIGUEZ.-

Cecilia de Corredor
CECILIA DE CORREDOR.-
cc. 20027982 de Bogotá

Nohelis de Mosquera
NOHELIS DE MOSQUERA.-

Cecilia de Gast
CECILIA DE GAST.-

Ruth de Giraldo
RUTH DE GIRALDO.-
cc. 28509539 Ibagué.

LIGA TOLIMENSE CONTRA EL CANCER

CALLE 11 NUMERO 1-92 - OFICINA 306 - TELEFONO 31-301

IBAGUE - COLOMBIA

- 10 -

Aura de Viana
AURA DE VIANA.-
28506092 Ibagué

Beatriz de Gonzalez
BEATRIZ DE GONZALEZ.-
20030034 Bogotá

Ruth de Girado
RUTH DE GIRADO.-
28592102 Ibagué

Isabel de Espinosa
ISABEL DE ESPINOSA.-
28521999 Ibagué

Alba Luz de Martinez
ALBA LUZ DE MARTINEZ.-
20'02'5004 Bogotá

Aurora de Moreno
AURORA DE MORENO.-
28530707 Ibagué

Yezid Arciniegas
YEZID ARCINIEGAS.-
CC 285729 Bogotá

Manuel Ignacio Gonzalez
MANUEL IGNACIO GONZALEZ.-
C # 2222100 Ibagué

Jesus Rodriguez Torres
JESUS RODRIGUEZ TORRES.-
C. E. 117 2210 221 Ibagué

Constantino Espinosa
CONSTANTINO ESPINOSA.-
117 2210 221 Ibagué

Hernan Cardozo
HERNAN CARDOZO.-
CC. 24070 Bogotá

Alieth de Cardozo
ALIEITH DE CARDOZO.-
C. E. C # 28526119 Ibagué

Constanza de Arciniegas
CONSTANZA DE ARCINIEGAS.-
CC # 38210040 Ibagué

Elisa de Burablia
ELISA DE BURABLIA.-
28472874 Medellín

Lucia de Gonzalez
LUCIA DE GONZALEZ.-
C # 28513192 Ibagué

Stella de Bofda
STELLA DE BOFDA.-
CC 28533136 Ibagué

Jaime Varela
JAIME VARELA.- 9216708 Ibagué

Alberto Moreno
ALBERTO MORENO.- 5804397 Ibagué

Enrique Beltran
ENRIQUE BELTRAN.-
C # 162127 Bogotá

Joaquin Gast
JOAQUIN GAST.-
C # 1170001 Ibagué

Alfredo Martinez
ALFREDO MARTINEZ.-
C. E. # 2.854.523 Bogotá